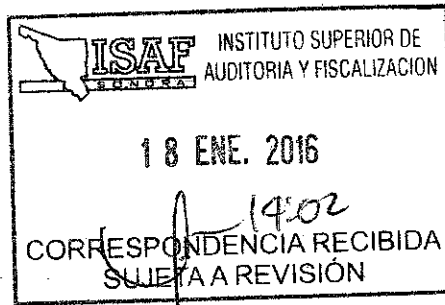


# SPIS

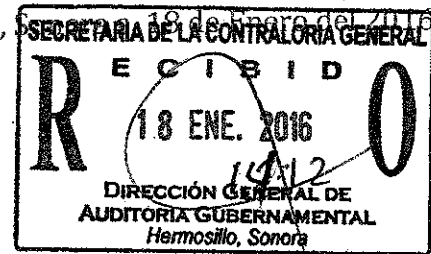
SISTEMA DE PARQUES INDUSTRIALES DE SONORA



*Arce*

Oficio SPIS No 27/2016

Hermosillo,



C. P. C. EUGENIO PABLOS ANTILLON  
AUDITOR MAYOR DEL ISAF  
PRESENTE.-

En atención a oficio ISAF/AAE-3365-2015 de fecha 12 de Noviembre y recibidas el día 20 de noviembre del 2015, relativo a las observaciones emitidas por el Instituto a su cargo a ésta Entidad, derivadas de las observaciones determinadas de la primera revisión a los informes trimestrales del ejercicio 2015, me permito hacer las siguientes consideraciones:

Siempre con el interés de ésta entidad, el dar cumplimiento con la máxima diligencia y de manera oportuna a los plazos establecidos en los diferentes ámbitos, así como el de atender las observaciones emitidas por este Órgano Auditor, me permito exponer las solventaciones siguientes:

**OBSERVACION 1.-** De la revisión realizada al fondo fijo de caja por \$3,000, se constató que el fondo fijo no fue asignado a la Jefa del Departamento Administrativo en el ejercicio 2015, toda vez que este proviene indebidamente del ejercicio 2010, debido a que se omitió cancelarlo a más tardar el 15 de diciembre de 2014, incumpliendo con los establecido en las "Normas y Políticas de Fondo Fijo de Caja Chica", las cuales señalan que a más tardar el 15 de diciembre de cada año, el responsable de la operación del fondo presentara la cancelación del mismo.

### SOLVENTACION.-

Al respecto, es de manifestarse que las razones que originaron la presente observación, fue derivado de la omisión de verificación de la normatividad en el rubro, ya que por error y falta de previsión no se había realizado la cancelación del fondo fijo de caja en la fecha estipulada para ello; por lo que atendiendo tal disposición se ha procedido a corregir dicha situación; haciendo el firme compromiso que en lo sucesivo se estará actuando en tiempo y forma y en acatamiento a las políticas establecidas para el manejo del fondo fijo de caja.

De lo anterior y con el objeto de no reincidir en dicha observación se establecieron medidas de control mismas que se anexan para su conocimiento.

**OBSERVACION 2.-** Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no había efectuado el pago de las cuotas aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de



Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de Oficialía Mayor	Fecha en que fue Entregada la Información a Oficialía Mayor	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2015	10/02/2015	30/04/2015	79
Febrero 2015	10/03/2015	30/04/2015	51
Marzo 2015	10/04/2015	30/04/2015	20
Abril 2015	10/05/2015	21/05/2015	11

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

## SOLVENTACION

Es propósito fundamental del ente a mi cargo, el dar cumplimiento oportuno a los plazos establecidos en los diferentes ámbitos, sin embargo, por razones de estar realizando un cotejo contable minucioso, ello con el interés de entregar las cifras debidamente sustentadas, se generó un atraso de días naturales en la presentación de dichos informes ante Oficialía Mayor; sin embargo y con el propósito de subsanar dicho proceder, y habiendo implementado un acuerdo con el área administrativa de éste Organismo, se establece el compromiso de que en lo sucesivo se entregarán dichos informes ante dicha instancia, de manera cabal y oportuna dentro de los plazos establecidos para ello; aunado a que es de gran interés de un servidor el evitar este tipo de reincidencias, ya que si bien se había instruido anteriormente sobre el particular, se suscitaron incidencias internas que originaron dicha reincidencia, por ello se volvió a emitir dicho comunicado, por lo que las medidas impuestas en este rubro se seguirán de manera cabal y oportuna para con ello evitar observaciones futuras.

Se anexan medidas para su cotejo y conocimiento.

**OBSERVACION 4.-** El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con la fracción XVIII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que no se encuentra disponible la información relativa al resultado sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo, el documento en el que consta el fallo y los contratos celebrados, según consulta realizada en el portal web del Sujeto Fiscalizado.

SOLVENTACION.-

SOLVENTACION.-

Al respecto es de manifestarse que por error involuntario aunado a la falta de revisión de la normatividad en el rubro fue la razón por la cual se derivó la omisión objeto de la presente observación, por lo que siempre con el interés de acatar la normatividad como lo es la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y con el objeto de darle la mayor Transparencia a la entidad, se ha dado cabal cumplimiento llevando a cabo las acciones para que dicha información actualmente este publicada en el portal web, para lo cual me permito anexar copia del portal de dicho rubro, donde se acredita el cumplimiento de lo observado.

Asimismo es relevante hacer de su conocimiento que éste Organismo ha implementado medidas con el objeto de que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley en comento, mismas que anexo para su cotejo.

**OBSERVACION 5.-** El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Órgano de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015, toda vez que realizó la citada acción con fecha 18 de mayo de 2015, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por ISAF en el ejercicio 2014.

## SOLVENTACION.-

~~En atención a la observación y en seguimiento a la situación actual es de manifestarse que las razones para la presente observación fue a que por razones ajenas al ente no se realizó la sesión del órgano de gobierno en dicho período, por no empatar agendas de los integrantes de dicho Consejo, hecho que no está al alcance del ente el evitarlo; empero siempre con el propósito de dar cumplimiento a nuestro marco legal se llevó a cabo la reunión en el mes de mayo y en la cual se incluyó de manera preponderante dicha autorización, aunado a que se establecieron medidas al respecto para evitar su recurrencia; y al quedar pendiente únicamente que se lleven las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales vigentes; al respecto es menester señalar que es de gran interés de éste Organismo el actuar en total apego a la normatividad que nos rige, por ello reiteramos nuestra total disposición para el seguimiento de la presente observación, ante las instancias que determinen.~~

**OBSERVACION 6.-** El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del ejercicio 2015, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa, aplicable, referente a: 1) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios; y 2) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

## SOLVENTACION.-

Al respecto, es de manifestarse que las razones que originaron dicha observación, fue derivado de la omisión de verificación de la normatividad en el rubro, por personal que elabora dicho Programa, ya que aun habiendo implementado medidas sobre el particular, se omitió el plasmar todos los rubros con la información requerida, por lo que en adelante la Dirección Administrativa asume el firme compromiso de que en lo sucesivo se estará actuando en total apego a la normatividad vigente, y analizará de manera minuciosa y exhaustiva el contenido y elaboración de dicho Programa.

Asimismo se anexan las medidas adoptadas para ello, con el firme compromiso de evitar las reincidencias sobre el particular.

y al quedar pendiente únicamente que se lleven las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales vigentes; al respecto es menester señalar que es de gran interés de éste Organismo el actuar en total apego a la normatividad que nos rige, por ello reiteramos nuestra total disposición para el seguimiento de la presente observación, ante las instancias que determinen para ello.

**OBSERVACION 7.-**El Sujeto Fiscalizado registra las obras en proceso de una cuenta contable a nivel mayor denominada "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio" la cual presenta un saldo de \$280,834,725 al 31 de agosto de 2015, sin embargo, no se identifica en forma analítica cada una de las obras que la integran, lo cual permita conocer el grado de avance en forma objetiva y comprobable.

## SOLVENTACION.-

Al respecto es de señalarse que por razones involuntarias aunado al desconocimiento en el rubro, es por lo cual no se venía realizando el registro objeto de la observación; sin embargo con el interés de atender lo solicitado, así como actuar dentro de la normatividad en el rubro, a la fecha se han registrado en una cuenta contable específica del activo las obras que se encuentran en proceso a la fecha; para lo cual me permito enviar copia como evidencia del cumplimiento del mismo; así como también es de señalarse que en lo sucesivo se estará actuando en consecuencia a lo establecido.

Asimismo se han establecido medidas para que en lo subsecuente, no haya reincidencia en este rubro, mismas que adjunto al presente escrito.

**OBSERVACION 8.-**El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.

## SOLVENTACION.-

En la presente observación es menester señalar que al momento de realizarse la auditoria el ente estaba en proceso de elaboración de dicho Manual, hecho por el cual no se proporcionó en ese momento; sin embargo siempre prevaleciendo el interés de acatar la normatividad que nos rige, en este caso lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de CONAC se ha concluido con la elaboración del Manual de Contabilidad Gubernamental, evidenciando el cumplimiento de tal acción con un tanto del mismo para su cotejo.

Es de mencionarse que se han implementado medidas para que en lo subsiguiente se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el CONAC y con ello evitar repercusiones futuras en este rubro.

**OBSERVACION 9.-** De la revisión realizada a la Partida 13403 denominada "Estímulos al Personal de Confianza", se identificaron diversos pagos por concepto de compensaciones al personal durante el periodo de enero a agosto de 2015 por \$152,468, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF la autorización correspondiente por parte de la Oficialía Mayor, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015. Cabe mencionar que el Sujeto Fiscalizado proporcionó oficio número SPIS-14/2015 de fecha 22 de enero 2015 dirigido a la Oficialía Mayor, mediante el cual solicita la autorización de las compensaciones, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta. Las compensaciones en comento y se relacionan a continuación:

Puesto	Periodo de Pago	Nivel	Compensación Total Nominal Percibida en el Periodo de la Revisión	Periodo de Pago
Director General	Enero a agosto 2015	12	\$94,869	Enero a agosto 2015
Director de Promoción y Ventas	Enero a agosto 2015	11	57,599	Enero a agosto 2015
<b>Total</b>			<b>\$152,468</b>	

# SPIS

SISTEMA DE PARQUES INDUSTRIALES DE SONORA

## SOLVENTACION.-

En seguimiento al análisis realizado de la presente observación y al quedar pendiente las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF la autorización de Oficialía Mayor para el pago de las compensaciones objeto de la presente observación, es de manifestarse que para éste Organismo es importante proporcionar en tiempo y forma en todo momento las peticiones realizadas por los auditores de ISAF a lo que es menester señalar que el motivo por el cual no se proporcionó la autorización aludida, es por el hecho de que al momento de desarrollarse dicha revisión, éste Organismo no contaba con el documento de autorización aludido; sin embargo siempre con el gran interés de acatar y dar cumplimiento con lo solicitado, nos permitimos realizar dicha solicitud a Oficialía Mayor para la obtención de lo solicitado; misma que se anexa para su conocimiento., ello para el cotejo a que diera lugar. Asimismo refrendamos nuestra disposición y compromiso de coadyuvar con dicho Órgano auditor para el buen funcionamiento y desarrollo de las auditorías a que estamos sujetos.

Y toda vez que es prioridad no reincidir en este rubro enviamos las medidas adoptadas para ello.

*Todo lo antes expuesto, sirva para el propósito de que se den por solventada dichas observaciones; reiterándome a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración en su caso ampliación de información que se llegare a suscitar.*

*Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.*

**Atentamente,**

**Atentamente,**

Ing. Germán Tapia Miranda  
Director General.

Ing. Germán Tapia Miranda  
Director General.

C.C.P. Dirección General de Auditoría Gubernamental.-Secretaría de la Contraloría General de Auditoría Gubernamental.-Secretaría de la C

C.c.p. Archivo

C.c.p. Archivo